

**ANUNCIO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE  
CONTRATACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Con fecha 7 de Junio de 2024, D. José Antonio Jiménez de la Cruz, actuando en su condición de administrador, en nombre y representación de LORGEN GENETICA PROTEOMICA S.L. con NIF B88362702, mediante Registro Electrónico n.º REGAGE24e00042140633, interpone RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ante la Comisión Jurídica de Extremadura, al amparo de la normativa de contratos públicos, contra el acuerdo de adjudicación adoptado en el procedimiento de licitación con número de expediente gestor CSE/99/1123017095/23/PA, cuyo objeto es el CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS DE GENÉTICA EN LABORATORIOS EXTERNOS PARA EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

El apartado 6.a) de la disposición adicional primera de la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que "En materia de recursos contractuales de Extremadura, la Comisión Jurídica se constituye como el órgano competente en materia de recursos contractuales previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014".

En similares términos se pronuncia el artículo 52.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado por Decreto 99/2009, de 8 de mayo, tras la modificación operada por Decreto 3/2016, de 12 de enero.

Así mismo, se informa que, **como efecto derivado de la interposición del recurso**, al consistir el objeto del mismo en el acto de adjudicación, conforme a los artículos 53 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), "Una vez interpuesto el recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación, salvo en el supuesto de contratos basados en un acuerdo marco o de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, sin perjuicio de las medidas cautelares que en relación a estos últimos podrían adoptarse en virtud de lo señalado en el artículo 56.3", y 21 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales: "1. Cuando el recurso se interponga contra el acto de adjudicación, el órgano de contratación suspenderá de inmediato la ejecución del mismo si el recurso se interpone ante él, o en otro caso, en cuanto se reciba el requerimiento del Tribunal para remitir el expediente de contratación".

Badajoz, a fecha de firma electrónica  
EL JEFE DE SERVICIO DE LA UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DEL AREA DE  
SALUD DE BADAJOZ  
Fdo. Pedro Manuel Gutiérrez Nogales

FIRMADO POR	PEDRO MANUEL GUTIERREZ NOGALES - Jefe de Servicio	10/06/2024 09:36:15	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	FDSE5Z83AALHBR5TRCLJHLRKGHEV5	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	

